Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. LA-919048990-N4-2015

CONCEPTO DE LA SUBASTA: SUMINISTRO DE DESAYUNOS ESCOLARES

ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DIF NUEVO LEÓN

En Monterrey, Nuevo León, siendo las **10:45 (diez horas, cuarenta y cinco minutos)** del día **7-siete de agosto de 2015-dos mil quince**, encontrándose reunidos en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF Nuevo León), sito en Av. Ignacio Morones Prieto No. 600 Oriente Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, el Ing. Carlos Alberto González Garza, Director de Administración y Finanzas de DIF Nuevo León, quien preside este Acto y comparece de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, además de contar con la presencia de todos los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de DIF Nuevo León, cuyos nombres y representación aparecen al final de esta acta, para efecto de opinar y dictaminar sobre las propuestas técnicas presentadas por los participantes que intervinieron en la presente Subasta Electrónica Inversa Nacional, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

a) Con fecha **27 de julio del año 2015** se publicó la convocatoria correspondiente a la presente Subasta Electrónica Inversa Nacional en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Subastas Electrónicas Inversas del Gobierno del Estado y en la página oficial de CompraNet, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) Con fecha **31 de julio del año 2015** se dio inicio al Foro de Aclaraciones a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, dándose respuesta en tiempo y forma a todas y cada una de las preguntas y aclaraciones formuladas por los participantes.

c) Siendo las 10:45 (diez horas, cuarenta y cinco minutos) del día 5 de agosto del año 2015, se llevó a cabo la Presentación y Apertura Técnica en la que se recibió para su valoración cuantitativa y cualitativa la propuesta técnica conjunta presentada por las empresas ZULU INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA OTHON, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NUVE, S.A. DE C.V. así como la propuesta técnica presentada por la empresa PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al efecto la Dirección de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León dictaminó que:

La propuesta conjunta presentada por las empresas ZULU INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA OTHON, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NUVE, S.A. DE C.V. específicamente en el documento identificado como "Convenio Privado de Participación Conjunta", que dicen pretende cumplir en la hoja dos de dicho documento con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 76 de su Reglamento, el mismo carece de un elemento indispensable a fin de considerar su propuesta como técnicamente solvente al omitir precisar cuál de las empresas participantes de manera conjunta corresponde suministrar el producto denominado como Barra de Cereales con Manzana y Papaya 30 gramos, a que se refiere el anexo VI de la ficha técnica de las bases de Subasta Electrónica Inversa Nacional No. LA-919048990-N4-2015. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 74 fracción XVI del Reglamento de la Ley; punto 4, inciso A) número 4 y punto 13 de las Bases por parte del licitante, **se desecha su propuesta**.

Por otra parte la propuesta presentada por PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presenta reportes de resultados de análisis del Laboratorio de Análisis Químicos Alimentos y Aguas BIO-INDU, S.C., de fechas 3-tres de agosto de 2015-dos mil quince, hacen constar diversos resultados, en especial determinan que el producto cereal integral en hojuelas con almendras de 33 gramos, se encuentra libre de materia extraña, utilizando un método de prueba NOM-247-SSAI-2008, sin embargo en una consulta al portal en internet de la entidad acreditadora de laboratorios EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), se desprende que el Laboratorio de Análisis Químicos Alimentos y Aguas BIO-INDU, S.C., se encuentra suspendido parcialmente a partir del 18-dieciocho de junio de 2015-dos mil quince, para la prueba NOM-247-SSAI-2008, en consecuencia no cumple con la presentación de los análisis de laboratorio presentados a que se refieren las bases del presente concurso, en ese sentido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 74 fracciones IX y XVI del Reglamento de la Ley; punto 4, inciso B), numeral 3-c y punto 13 de las Bases **se desechó** la propuesta presentada por el licitante.

SEGUNDO.- DICTAMEN: El Comité de Adquisiciones y Servicios del DIF NL, con base en el análisis presentado por la Dirección de Asistencia Social de DIF Nuevo León y de conformidad con lo establecido en las bases de la Subasta y en los artículos 35, fracción I, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 74 fracción XIII del Reglamento de la misma Ley se desechan la propuesta conjunta presentada por las empresas ZULU INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA OTHON, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NUVE, S.A. DE C.V. y la presentada por la empresa PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., emite el siguiente:

ACUERDO: Este Comité de Adquisiciones y Servicios emite su opinión y dictamen, resolviendo por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes, DECLARAR DESIERTO el procedimiento de suministro de desayunos escolares.

Nuevo León Unido
Gobierno para Todos

Ahora bien, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, DIF NUEVO LEÓN, deberá conservar bajo su resguardo y observando las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas de toda la documentación comprobatoria de los actos materia de la presente Subasta Electrónica Inversa Nacional cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Por lo que siendo las **11:10 (once horas diez minutos) del día 7 de agosto del año 2015** se da por concluido este acto, firmando para constancia y efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en este acto y así quisieron hacerlo.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE DIF NUEVO LEÓN

CON VOZ Y VOTO

ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE DIF NUEVO LEÓN

LIC. CÉSAR TRINIDAD NÚÑEZ TORRES
SUBDIRECTOR JURÍDICO
DE DIF NUEVO LEÓN

LIC. ALICIA LEAL PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

CON VOZ

LIC. DIANA MARTÍNEZ FLORES
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
DEJANDO SALVAGUARDADAS LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. HUGO DANIEL VILLARREAL SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DE DIF NUEVO
LEÓN

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL DE DIF NUEVO LEÓN